



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 075 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 06 FEB 2014

VISTO: El Memorandum N° 109-2014/GOB.REG.HVCA/GGR con Proveído N° 830351, el Informe Legal N° 007-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 002-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Oficio N° 054-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-HD-DG, el Informe N° 0016-2014/HD-HVCA/DG-OEA-OL, la solicitud presentada por Julia Cuellar De la Cruz y demás documentación adjunta en ciento cincuenta y tres (153) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, apelación y revisión;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, mediante escrito de fecha 29 de abril del 2013, la servidora Julia Cuellar De la Cruz requiere al Director del Hospital Departamental de Huancavelica cumpla con efectuar el pago de remuneraciones y gratificaciones que se le adeuda por haber laborado de los meses de noviembre y diciembre del 2012 y, enero y diciembre del 2013;

Que, asimismo, al no tener respuesta dentro del plazo de ley, con fecha 18 de noviembre del 2013, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Ficta por silencio administrativo negativo sobre reconocimiento de los pagos que le corresponde por haber laborado los meses de noviembre y diciembre del 2012 y los meses de enero y diciembre del 2013;

Que, al respecto se señala que, habiéndose requerido al Hospital Departamental de Huancavelica, con Informe N° 084-2013-GOB.REG.HVCA/ORAL-alfg, precise si la servidora Julia Cuellar De la Cruz laboró en forma real y efectiva, así como la razón por la que no se efectuó el pago en los respectivos meses, mediante Informe N° 016-2014/HD-HVCA/DG-OEA-OL, emitido por el Sr. Edison Arquíñeva Paco - Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Departamental de Huancavelica, informa que la recurrente laboró en forma real y efectiva, y que no se efectuó el pago en su debida oportunidad porque no contaba con contrato de trabajo, sin embargo en razón de la Resolución Directoral N° 1046-2013-D-HD-HVCA/UP emitida a favor de la servidora se procedió a tramitar el pago respectivo, por lo que se procedió a generar la Orden de Servicio N° 0001676 de fecha 27 de diciembre del 2013 la misma que ya se encuentra en fase de devengado conforme al reporte SIAF;

Que, de lo señalado, se advierte que el Hospital Departamental de Huancavelica mediante Resolución Directoral N° 1046-2013-D-HD-HVCA/UP, dispuso se otorgue el pago a la servidora Julia Cuellar De la Cruz, por el periodo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2012 y los meses de enero y diciembre del 2013, pago que deberá efectivizarse bajo la modalidad de contrato de locación de servicios; asimismo, el acto administrativo fue emitido el 27 de noviembre del 2013 y que de acuerdo a la Opinión Legal N° 145-2013-ALE-HD/HVCA, ésta se encuentra pendiente de notificación;

Que, en ese sentido, al haber laborado la recurrente en forma real y efectiva durante los





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 075 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica,

06 FEB 2014

meses de noviembre y diciembre del 2012 y los meses de enero y diciembre del 2013, corresponde efectuar el pago respectivo, máxime si se considera a la remuneración como retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador;

Que, por otro lado, en el presente caso al no haberse dado respuesta a la solicitud presentada por la administrada dentro del plazo legal, generó que se acogiera al silencio administrativo negativo, por lo que corresponde declarar fundado su recurso y declarar la nulidad de la resolución ficta, por cuanto de acuerdo a los informes emitidos por el Hospital Departamental de Huancavelica, se encuentra probado que la recurrente prestó servicios efectivos durante los meses de noviembre y diciembre del 2012 y los meses de enero y diciembre del 2013;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **JULIA CUELLAR DE LA CRUZ**, contra la Resolución Ficta denegatoria, sobre sobre reconocimiento de los pagos por haber laborado los meses de noviembre y diciembre del 2012 y los meses de enero y diciembre del 2013; consecuentemente se Declara la nulidad de la Resolución Ficta denegatoria, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** al Hospital Departamental de Huancavelica la notificación de la Resolución Directoral N° 1046-2013-D-HD-HVCA/UP, de fecha 27 de noviembre del 2013, a la servidora Julia Cuellar De la Cruz, a través del cual se le reconoce el pago por el periodo correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del 2012 y los meses de Enero y Febrero del 2013

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, conforme a sus atribuciones, emita pronunciamiento sobre la responsabilidad administrativa en la que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios del Hospital Departamental de Huancavelica que dieron lugar a la contratación de personal sin el contrato respectivo

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Hospital Departamental de Huancavelica e Interesada, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC/cgmc